



COLEGIO SAN IGNACIO
DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

ENTRAMOS PARA APRENDER, SALIMOS PARA SERVIR



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL COLEGIO SAN IGNACIO DE CONCEPCIÓN



1. Introducción

El presente protocolo tiene por objetivo principal prevenir situaciones de abusos, especialmente referidas a los abusos de tipo sexual cometidos hacia niños, niñas y adolescentes. Además pretende intervenir cuando estos ya hubiesen ocurrido a uno de nuestros estudiantes.

Nuestro proyecto educativo plantea que para lograr una formación integral de calidad para niños, niñas y jóvenes (nuestra misión), debemos proveer espacios y experiencias educativas significativas: académicas, pastorales, culturales y deportivas que desarrollen al máximo sus capacidades y dones, independiente de su situación social, económica y cognitiva. Estos espacios tienen que ser espacios seguros para que la misión se cumpla.

A través de este protocolo se pretende socializar las diferentes medidas que nuestro colegio toma como procedimiento; transparentar el modo de actuar para conseguir la convivencia en ambientes sanos y seguros. Del mismo modo, el documento busca actualizar protocolos previos, tales como las “Normas y procedimientos de la Compañía de Jesús en Chile” publicadas el año 2010 y “Líneas guías para la prevención de ambientes sanos y seguros”, publicadas por la Compañía de Jesús el año 2016 y el protocolo interno que se ha empleado durante los últimos dos años.

El actual texto describe diferentes procedimientos internos para que sean considerados en las actividades que realizamos con nuestros estudiantes, de manera que toda la comunidad conozca lo que hacemos y que participe en el logro del objetivo de que todos los menores de edad a nuestro cuidado crezcan protegidos y se puedan desarrollar plenamente.

2. Principios básicos que nos orientan

La sistematización de nuestros procedimientos se basa en la protección de los menores de edad, manteniendo por parte de los adultos límites adecuados que promuevan relaciones sanas y seguras con ellos. Nuestro establecimiento promueve la transparencia en las relaciones interpersonales, poniendo especial cuidado con aquellas personas que nos parecen más vulnerables.

El propósito señalado en el párrafo anterior, exige que estemos preparados para reconocer cualquier señal de alerta de abuso, que lo rechacemos y que adoptemos las medidas pertinentes. Así también, necesitamos integrar en nuestro actuar cotidiano una actitud de transparencia de la vivencia de nuestra fe, desde una mirada del servicio y la disposición a la ayuda al prójimo, de modo que todos los servicios que prestamos deben ser expresión de nuestra condición de hombres y mujeres que viven la fe y la justicia.



3. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

Obligación legal de denunciar

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”, conforme a lo establecido en el Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá realizarse dentro de las **24 horas siguientes** al momento que se tome conocimiento del hecho criminal. (Artículo 176^a del citado Código).

Respecto del proceso a seguir y, según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

3.1. EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES:

1. Informar inmediatamente al Director de Ciclo y/o a los delegados para la prevención de abusos: Edith Filgueira González y Gabriel Povea Fuentes, quienes a continuación remitirán los antecedentes a la Rectoría del Colegio.
2. La información recabada debe corroborarse, antes de dos horas y por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles para así facilitar futuras acciones a seguir.
3. El estudiante no debe ser expuesto a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos; bastará con el testimonio inicial. La labor de investigar la veracidad y exactitud de los hechos denunciados corresponde a instituciones externas (Ministerio Público).
4. En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del Colegio o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.
5. En el caso que no exista relato de abuso por parte del/de la niño /a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores (indicios), pero el personal del Colegio concluye que el caso debe ser investigado, el Rector (a) o quien este (a) designe o su representante se contactarán con el Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI y con los padres o apoderados del menor.



3.2. EN CASO DE CERTEZA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES:

1. Informar inmediatamente al Director de Ciclo y/o a los delegados para la prevención de abusos: Edith Filgueira González y Gabriel Povea Fuentes, quienes a continuación remitirán los antecedentes a la Rectoría del Colegio.
2. La información recabada debe corroborarse, antes de dos horas y por escrito. El registro de la información deber ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.
3. Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato a los padres o apoderados del menor.
4. En caso de que los denunciados sean los propios padres o apoderados del menor, se informará del hecho a un familiar directo según indique el o la estudiante, si la situación lo amerita.
5. Si el denunciado es un/una estudiante del Colegio, se informará inmediatamente a sus padres y se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.
6. Si el denunciado es un funcionario del Colegio, será apartado (a) inmediatamente de sus funciones hasta que el tribunal esclarezca los hechos.
7. En caso de violación ocurrida dentro de las últimas 24 horas o que el estudiante presente lesiones derivadas de hechos de violencia sexual, deberá ser trasladado inmediatamente a un Hospital.
8. Rectoría efectuará la respectiva denuncia al Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
9. Rectoría tomará las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y realizará las derivaciones a los profesionales especializados que correspondan.
10. En el tratamiento de la información, el Colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en lo posible la filtración de esta información, a fin de proteger la honra de los afectados o involucrados inocentes.



4. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL

En términos operacionales, ante situaciones de posible acoso sexual, se procederá del mismo modo en que se actúa ante denuncias por abuso sexual. Por lo tanto, se deberá seguir el mismo procedimiento que se indica en los puntos 3.1 y 3.2 del presente protocolo.

1. Informar inmediatamente al Director de Ciclo y/o a los delegados para la prevención de abusos: Edith Filgueira González y Gabriel Povea Fuentes, quienes a continuación remitirán los antecedentes a la Rectoría del Colegio.
2. La información recabada debe corroborarse, antes de dos horas y por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles para así facilitar futuras acciones a seguir.
3. El estudiante no debe ser expuesto a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos; bastará con el testimonio inicial. La labor de investigar la veracidad y exactitud de los hechos denunciados corresponde a instituciones externas (Ministerio Público).
4. En el caso que el/la presunto/a acosador/a sea funcionario/a del Colegio o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.
5. En el caso que no exista relato de acoso por parte del/de la niño /a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores (indicios), pero el personal del Colegio concluye que el caso debe ser investigado, el Rector (a) o quien este (a) designe o su representante se contactarán con el Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI y con los padres o apoderados del menor.

5. Conceptos fundamentales

5.1. Ambiente sano y seguro.

Entendemos un ambiente sano y seguro como el espacio donde nuestros estudiantes están protegidos y pueden desarrollar sus capacidades en plenitud. Los procesos de autovaloración, autocuidado y de comunicación con las personas que están a su cargo se desarrollan primeramente al interior de las familias, y luego con los educadores y adultos que están a cargo de su formación. Estos contextos o ambientes deben ofrecer una educación afectiva y sexual adecuada a cada etapa de desarrollo, que permita a los menores de edad distinguir cuáles son las situaciones de bienestar y que los oriente en el proceso de establecer límites adecuados con quienes los rodean.



La prevención de los abusos sexuales es tarea de todos quienes colaboramos con la formación de nuestros estudiantes, pues la institución vela por una formación integral de las personas a nuestro cargo. Desde este punto de vista, queremos asegurar el desarrollo de las competencias necesarias en nuestros funcionarios, para que la prevención sea realizada de manera efectiva y así actuar de manera oportuna y asertiva en el caso de producirse una situación de abuso.

5.2. Indemnidad sexual

Es el derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural, sin interferencia de hechos que, por su naturaleza anormal o desviada, tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo.

5.3. Definición de abuso sexual

El Mineduc indica que el abuso sexual infantil “es el contacto o interacción entre un niño o una niña y un adulto, en el que es utilizado (a) para satisfacer sexualmente a un adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o de diferente sexo del agresor”¹.

Según una publicación del Sename², existe abuso sexual “cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole³. Esto implica involucrar al niño o niña en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo ni social.”

Se destacan algunos elementos de la definición: el abusador tiene una diferencia significativa de poder (aunque no sea necesariamente mayor que su víctima, bastan 5 años), el niño o la niña nunca es libre para otorgar su consentimiento, el abusador usa la coerción para someter y doblegar al niño o niña (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

Los actores incluidos en una situación o dinámica de abuso son: el abusador, que está en posición de poder; la víctima que se encuentra en situación de dependencia; y los terceros que son “las personas que forman parte del círculo del abusador y de la víctima y que saben o están en posición de saber, de la situación abusiva”⁴.

¹“Orientaciones ante Situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil”, Mineduc, Marzo 2013.

²“Estudio Peritajes Psicológicos en Abuso Sexual Infantil”, SENAME, Octubre 2004, página 6.

³(insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, entre otros).

⁴Idem, pág. 6



El derecho penal chileno no sanciona la pedofilia como tal, en cuanto inclinación sexual por menores de edad, sino que determinadas conductas de connotación sexual, en las que podría incurrir una persona que presente esta inclinación.

Los delitos sexuales⁵ que sanciona el código penal chileno, en los que la víctima puede ser un menor de edad, son los siguientes:

1. Violación.
2. Estupro.
3. Abuso sexual.
4. Otras figuras que doctrinariamente es posible agrupar en la categoría de corrupción de menores, pues en todas ellas, el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual de los menores (la afectación del desarrollo sano de la sexualidad, así como las consecuencias físicas, emocionales, conductuales y sociales). Entre estas figuras se encuentran:
 - a. la relación homosexual entre un adulto y un menor de 18 años del mismo sexo;
 - b. la exposición de menores a actos de significación sexual, es decir, al que para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare las siguientes conductas respecto de una persona menor de 18 años: la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter o la determinare a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro; ^[SEP]
 - c. la producción de material pornográfico en cuyo soporte hubieren sido utilizados menores;
 - d. el favorecimiento de la prostitución de menores de edad; ^[SEP]
 - e. y finalmente la distribución y el almacenamiento de material pornográfico en cuyo soporte hubieren sido utilizados menores de ^[SEP]edad.

Debe también tenerse presente el Artículo 374 bis.- del Código Penal que señala: “El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será castigado con presidio menor en su grado medio”.

⁵Revisar anexos para la definición de estos delitos.



- A. El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia y conlleva efectos devastadores en la vida de los NNA que lo sufren. Son prácticas que atraviesan todas las culturas y condiciones sociales.

Se entiende que “El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. El abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming (acoso a través de internet) o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual”.

El abuso, así definido, ocurre cuando un adulto entra en contacto sexual con un menor de edad. También puede ser abuso el acto cometido por un adolescente. En este sentido todo abuso sexual, es entendido como un acto de violencia, siendo éste con o sin contacto físico y tiene tres características bien definidas: a) incluir a un menor en conductas sexuales, b) abuso de la posición de poder que tiene un adulto con respecto de un menor de edad (asimetría), y c) acciones de parte de un abusador para seducir, manipular o amenazar a la víctima del abuso sexual. Por esto se trata de la transgresión de los límites de la relación, no solo en el ámbito del poder y sexual, sino también en el ámbito de la confianza.

Se trata de un maltrato que necesariamente agrede de manera directa su bienestar físico, psicológico y espiritual, dejando consecuencias que pueden acompañar a la víctima durante toda su vida, repercutiendo de manera directa en su desarrollo psicosexual, afectivo, social y moral. De ahí la necesidad de hacerse cargo de este flagelo de manera directa y urgente (art. 365 a 366 bis del Código Penal).

- B. **Estupro:** Abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. Engaña a la víctima, abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (art. 363 del Código Penal).
- C. **Violación:** Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:
- 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.
 - 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
 - 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (art. 361 del Código Penal).



El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años [...], aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior (art. 362 del Código Penal).

5.4. Definición de acoso sexual

- A. En Chile, La Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual, define esta conducta como aquella en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”. Esta misma definición es la que empleamos en nuestro contexto escolar, reemplazando la idea de “empleo” por la de “espacio educativo”.

El acoso sexual puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os, y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

Existe acuerdo respecto a las tres condiciones que son constitutivas de acoso sexual y diferencian claramente a este fenómeno de otras fuentes de vulneración de derechos, aun cuando pueden coexistir.

- a) Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual.
- b) Es un hecho no bienvenido o no consentido.
- c) Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima.

Son acciones o situaciones de acoso:

- 5.4.1. **Acoso por chantaje:** También conocido como “quid pro quo” o “una cosa por otra”, esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.
- 5.4.2. **Acoso por intimidación:** Aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre compañeros y/o compañeras de estudio, compañeros y/o compañeras de trabajo, etc.

5.4.3. Prácticas constitutivas de acoso sexual



5.4.3.1. Manifestaciones no verbales presenciales:

Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
Gestos de carácter sexual.

5.4.3.2. Manifestaciones verbales presenciales

Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

5.4.3.3. Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos

Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.

Proposiciones sexuales.

Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).

Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).

Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

5.4.3.4. Manifestaciones por medios digitales

Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.

Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.

Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.

Obligación a ver pornografía.

5.4.3.5. Manifestaciones físicas

Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).

Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.

Tocaciones sexuales contra la voluntad.



6. Medidas internas de prevención

6.1. Selección de personal.

- a) *Funcionarios*. Toda persona que postule al colegio se someterá a exámenes psicológicos conducentes a diagnosticar posibles desórdenes y/o enfermedades de tipo psicosexual o de otro tipo que signifiquen una amenaza para aquellos a quienes estamos sirviendo, con énfasis en la detección de acciones potencialmente dañinas.
- b) *Personal externo*. En el caso de empresas externas que prestan servicios al interior del colegio (aseo, seguridad, alumnos en práctica, etc.), se le pedirá a la dirección de la empresa o institución que haga los chequeos psicológicos a los funcionarios y que entregue al colegio los respectivos informes.
- c) *Voluntarios*. Cuando se trate de personas que colaboran voluntariamente en actividades formativas del colegio, y en las que participen niños, niñas y adolescentes, se acompañará con especial atención su labor. Los voluntarios siempre serán entrevistados por la persona responsable y/o encargada de la actividad.

En este mismo apartado, los movimientos formativos (tales como CVX, MEJ y Scout) deberán dar cuenta de un proceso de formación para el trabajo con menores donde se abordarán las actitudes sanas y adecuadas en el trato con los niños, niñas y jóvenes, y su desarrollo.

6.2. Talleres de formación.

El encargado para la prevención, junto a un equipo afín, implementará al menos una vez al año, un taller de formación que sea destinado al personal, a los estudiantes y apoderados.

El objetivo de estos talleres es promover en la comunidad educativa una cultura del buen trato y la prevención, y en el caso de ser necesario, se puedan adquirir elementos para diagnosticar posibles abusos, especialmente el abuso sexual. Toda la comunidad debe estar capacitada para discernir las conductas que no contribuyen a un ambiente sano y seguro, y sobre todo, cuáles de estas deben ser denunciadas.

Todo el personal nuevo debe conocer y adherir a este protocolo, por lo tanto, deberá considerarse para socializarlo en las jornadas de inducción que para ellos se destine.



El trabajo en talleres para los estudiantes se realizará en conjunto con orientación y pastoral, pues forma parte del programa de Formación, desde PreKinder a Cuarto Medio, en una secuencia ordenada y contemplando, en el paso del tiempo, diversas variables y grados de profundización en el tema, de acuerdo con las etapas de desarrollo de los estudiantes.

6.3. Límites sanos y seguros.

El presente punto busca establecer criterios en las formas de relacionarnos con otros, ya sean pares, apoderados y/o estudiantes. Se debe tener en consideración que los límites en una relación sana y segura los establece el adulto.

- 6.3.1. Las expresiones de afecto se harán con prudencia y cuidado (“no hacer ningún gesto en privado que no se pueda hacer en público”).
- 6.3.2. Toda inclinación, tendencia o dificultad que pueda llevar a abuso deshonesto, que es detectada producto del acompañamiento de adultos, deber ser derivada al tratamiento especializado.

6.4. Rol Formador.

Se debe tener siempre presente nuestro rol como formadores, en toda instancia, ya sea dentro o fuera de la jornada laboral. En situaciones de distensión, no olvidar los límites (juegos, deportes, salidas a terreno, encuentros culturales, etc.).

6.5. Espacio Personal.

Tener presente y siempre respetar el espacio personal, al sentirse invadido(a), marcar con amabilidad una prudente distancia. Recordar que somos modelo de trato.

No son adecuados los abrazos, cariños en el pelo, así como normalizar un lenguaje informal y/o coprolálico con los (as) estudiantes.

6.6. Comunicación a través de redes sociales y servicios de mensajería.

Con el fin de resguardar una relación sana y segura entre los adultos del colegio, en consonancia con la labor formativa de nuestra institución, y los estudiantes, es importante establecer directrices para el uso de las redes sociales y los diversos servicios de mensajería.

- A) En las cuentas personales, no se debe incorporar a los estudiantes del colegio.



- B) Si es necesario, se debe crear una cuenta personal-institucional que sea pública, que tenga el nombre, cargo y la insignia del colegio en la fotografía de perfil (Facebook, Instagram, Whatsapp, etc.).
- C) En el caso de los funcionarios que son apoderados, se sugiere abstenerse de participar en grupos de Whatsapp, pero de ser necesario, evitar realizar comentarios, entregando información interna confidencial del establecimiento.
- D) Mantener una comunicación acorde al rol que cada uno desempeña.
- E) Mantener normas de prudencia y respeto adecuados.
- F) Utilizar lenguaje claro, directo y que no trasgreda los límites de la relación.
- G) Privilegiar horarios hábiles para tratar el asunto que genera la comunicación.
- H) Evitar los mensajes personales a través de las redes sociales (por ejemplo, Facebook); en el caso de recibir uno por parte de un estudiante, optar por responder en el grupo de contacto, salvo en los casos excepcionales en que requiera la comunicación privada.
- I) No borrar el historial de comunicación.

6.7. Espacios seguros.

- 6.7.1. Toda persona que no estudia o trabaja en el colegio y que ingrese durante la jornada escolar, deberá registrar su RUN, hora de ingreso, salida y motivo de su visita en recepción. Además, deberá portar la credencial respectiva.
- 6.7.2. Durante la jornada escolar, el ingreso de apoderados está restringido a las situaciones en que hubiesen sido citados o a los horarios de ingreso y salida de los distintos ciclos.
- 6.7.3. Las personas que ingresan al colegio por otros motivos (entrevistas de trabajo, prácticas profesionales, representantes de instituciones de educación superior, etc.), deberán, además de cumplir con el registro de identificación, portar una credencial que los identifique como visita.
- 6.7.4. Todo lugar de entrevista (pedagógica, psicológica, pastoral, convivencia) y/o atención de estudiantes debe permitir la visibilidad hacia el interior y garantizar la discreción.
- 6.7.5. Se requiere de atención y cuidado especial en todo tipo y lugar de actividad pastoral con niños y jóvenes (en lo relativo al contenido de la actividad, el trato con los menores y entre los acompañantes, y la suficiente presencia de adultos).



- 6.7.6. En las actividades que se desarrollan fuera de las dependencias del colegio siempre habrá, al menos, dos adultos con los estudiantes.
- 6.7.7. En las actividades que impliquen dormir fuera se separarán hombres de mujeres y los adultos a cargo dormirán aparte de los estudiantes.
- 6.7.8. Al interior del colegio, se debe supervisar especialmente lugares tales como baños, camarines, lugares alejados del patio central.
- 6.7.9. El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido para personas externas al colegio. Del mismo modo, los estudiantes de cursos mayores no podrán utilizar los baños asignados a los cursos de ciclos menores. Los baños de adultos se mantendrán con llave y serán de uso exclusivo de estos. Asimismo, los baños de alumnos no podrán ser utilizados por personas adultas.

7. Procedimientos internos que propicien el cumplimiento del protocolo y las políticas de prevención.

7.1. Elección de acompañantes en actividades y experiencias formativas.

El colegio asegura que toda actividad sea acompañada por educadores del colegio, pudiéndose contar además con la participación de otros acompañantes (apoderados, alumnos mayores, jesuitas, monitores externos, profesores en práctica, etc.) para algunas salidas a terreno y/o actividades fuera del colegio. Todos quienes participen en ellas deberán ser seleccionados por las personas competentes a cargo y tendrán en cuenta que:

- El rol de los (las) acompañantes deber ser el de compañía, apoyo y protección para los niños, niñas y adolescentes.
- El colegio debe contar con un número de adultos previamente seleccionados por el profesor jefe y el encargado de la actividad, para cumplir el rol de acompañantes de estudiantes en las diferentes actividades que se les requiera.
- El número de acompañantes adultos deberá estar normado bajo las variables de: edad de los participantes (estudiantes), lugar y tipo de actividad, forma de traslado (buses contratados, locomoción colectiva, automóviles particulares conducidos por poderados).
- La selección de estudiantes mayores para el rol de asesores también deberá realizarse tras la inscripción voluntaria de éstos, facilitada por el profesor jefe o el encargado de la actividad que los requiera.



7.2. Actividades fuera del colegio durante la jornada escolar.

Toda actividad que implique la salida de estudiantes del colegio por el día, se realizará en los buses arrendados por el colegio o transporte público, según corresponda, siendo acompañados por un número proporcional de adultos, debiendo siempre juzgarse la cantidad de acompañantes de acuerdo a la naturaleza y duración de la actividad, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

- Niveles de PreKinder y Kinder: 1 adulto cada 5 niños (as).
- Niveles de Primero a Sexto básico: 1 adulto cada 10 niños (as).
- Niveles de Séptimo a Cuarto medio: el colegio asegura un mínimo de 2 adultos por curso o grupo para cada actividad.

El proceso de salida debe cumplir con las siguientes condiciones:

- A) Completar el registro de salida que se encuentra en la recepción del colegio.
- B) Entregar listado de los estudiantes participantes de la actividad al director (a) de ciclo respectivo o al director de formación.
- C) Enviar comunicación a los apoderados vía agenda (nota) o correo electrónico, indicando los datos y motivo de salida, así como su duración.

7.3. Salidas y actividades con alojamiento

Las actividades que contemplen alojamiento seguirán el mismo protocolo básico descrito para las actividades realizadas por el día. Además, contemplará:

- A) Contar con autorización por escrito de los padres y/o apoderados de la actividad.
- B) Contar, en los lugares donde se realice, con las condiciones de alojamiento y de higiene básicas.
- C) Asegurar que los lugares de alojamiento y baño estén debidamente diferenciados por sexo y edad, tanto para los estudiantes como para los adultos que acompañan.
- D) Nunca podrá dormir un adulto en la misma habitación que los estudiantes menores de edad.
- E) Los adultos responsables se designarán de acuerdo a la misma tabla que rige las actividades por el día.
- F) Los adultos deben contar con elementos de comunicación (como teléfonos móviles) disponibles para casos de emergencia.



8. Situaciones específicas del ciclo Loyola

Los baños destinados a los estudiantes de PreKinder, Kinder, Primero y Segundo básico son de su uso exclusivo. Ningún adulto, ya sea interno o externo al colegio lo puede ocupar para ninguna necesidad.

En el caso de que algún alumno o alumna solicite asistencia para aseo o colocar vestimenta, la educadora o técnico podrá guiarlo, explicando y/o modelando cómo hacerlo, para que lo haga él mismo (o ella).

A principios de año, se solicitará a los apoderados firmar una autorización para cambio de ropa y/o lavado en caso de necesidad, donde se explicitará el procedimiento. En las situaciones en que algún alumno requiera cambio de ropa y/o lavado autorizado previamente por el apoderado, se le brindará la asistencia necesaria. En ese caso, las educadoras (o técnicos) deberán informar al apoderado lo sucedido, el mismo día, a través de una comunicación en la agenda. Si algún niño o niña llegara a requerir de esta asistencia sin contar con la autorización previa del apoderado, se llamará en ese momento al apoderado a cargo, para explicar la situación y acordar el proceder.

9. Procedimiento de enfermería

La enfermería del colegio tiene como propósito principal atender en forma profesional, óptima y oportuna los incidentes, accidentes y los problemas de salud que presenten los estudiantes durante la jornada escolar. Para ello deberá apegarse a los siguientes modos de proceder:

- A) Todo estudiante que requiera asistencia de enfermería, durante la hora de clase, debe solicitar autorización al profesor (a).
- B) En horario de recreo, con excepción del ciclo Loyola, puede asistir por su cuenta.
- C) En enfermería se registrará el horario de ingreso y salida, entregando un “pase” donde se indicará el procedimiento realizado. Esto será registrado en la misma enfermería como constancia de atención.
- D) Se emitirá un certificado de atención para que los padres y/o apoderados conozcan el detalle de la atención, lo que también puede ser comunicado telefónicamente, en caso de ser necesario.
- E) En el caso de requerir el traslado a casa, el apoderado debe retirar al estudiante del colegio (a su casa o recinto médico) o indicar y autorizar al apoderado suplente que haga el retiro.



ANEXOS

1. LÍNEAS GUÍA PARA EL CUIDADO DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS

Para conocer el documento de la Compañía de Jesús, revisar el siguiente enlace: <https://www.jesuitas.cl/la-compania-de-jesus/prevencion-de-abusos>